



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 27 de julio de 2023. Se informa a la señora Juez, que el día 28 de febrero de 2023, se recibió en la secretaria de este despacho respuesta por el Registrador de Instrumentos Públicos, donde indica que ya se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 156-150096. El día 15 de marzo de 2023, el apoderado de la parte actora, envía memorial al correo del Juzgado, solicitando continuación del presente proceso. Igualmente, los días 9 de mayo de 2023, a las 5:15 pm., se recibió en el correo de este Juzgado, escrito de los señores William Erney Barón Moreno y Fermín Alonso Agudelo Acosta, del correo electrónico sandramilena42@hotmail.com, donde solicitan vincularse como parte dentro del proceso de la referencia. Así mismo, el día 18 de mayo de 2023, a las 9:39 am., radican en la secretaria de este despacho, escrito de los señores William Erney Barón Moreno y Fermín Alonso Agudelo Acosta, en el que reiteran su petición. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 27 de julio de 2023

Referencia: PERTENENCIA No. 253284089001 2021-00133
Demandante: ROSALBA SORIANO SORIANO
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLEMENCIA PRIETO DE GALEANO
Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Respecto de la respuesta de la inscripción de demanda por parte del Registrador de Instrumentos Públicos, incorpórese al expediente.

En relación con las manifestaciones realizadas por los señores William Erney Barón Moreno y Fermín Alonso Agudelo Acosta, debe tenerse en cuenta que comparecen de manera oportuna al proceso, como personas indeterminadas, y que, una vez se han dado los actos de publicidad sobre la existencia de este trámite, concurren por tener interés en las resultados del mismo, razón por la cual, se les reconocerá como demandados, tanto más cuanto, comparecieron dentro del término establecido en la ley.

Entonces, es necesario que se integre adecuadamente el contradictorio en el extremo pasivo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 61 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Incorporar al expediente la inscripción de demanda en el Registro de Instrumentos Públicos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689
Correo Institucional: jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Reconocer a los señores William Erney Barón Moreno, identificado con cédula de ciudadanía 11.236.764, y, Fermín Alonso Agudelo Acosta, identificado con cédula de ciudadanía número 80.577.755, como demandados dentro del presente proceso. Téngase en cuenta su escrito como contestación de demanda, y, córrase traslado de la misma a la parte demandante por el término previsto en la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA

Hoy 28 **JULIO 2023** se notifica el auto anterior por
anotación en el estado No. 037

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

